

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 27 SEP 2020, paso a despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara la demanda, no lo hizo. Sírvase proveer

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira V., 27 SEP 2020

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HUGO FERNANDO CONCHA AMARILLO
DEMANDADO	AIDA NIVIA GIL VDA DE DOMINGUEZ y RODRIGO DOMINGUEZ GIL
RADICADO	765204003004-2020-00102-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1082
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL RECHAZO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda, lo cual se indicará en la parte resolutive del presente proveído, al igual que los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Toda vez que al carecer de antecedentes registrales, y por ende, de titulares de dominio anteriores, por lo que se presume que su naturaleza en baldía

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

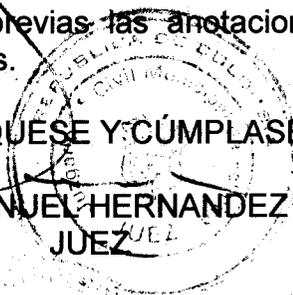
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
VICTORA MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ



El expediente N° 084 fue notificado

en los autos el día 2 sept 20

El Secretario *[Firma]*